

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que el apoderado de la parte demandante presentó memorial informando y aportando la citación para la notificación personal de la demanda al demandado, la cual fue realizada en la dirección física.

SIRVASE PROVEER. Córdoba Quindío, 19 de enero de 2024.



HUGO FERNANDO PATIÑO ESCALANTE
Secretario



JUZGADO PROMISCO MUICIPAL

Córdoba Quindío, veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Interlocutorio: **022**

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADOS:	OSCAR RICARDO OTERO SANDOVAL
RADICACIÓN:	63212-4089-001-2023-00040-00
ASUNTO:	NO TENER EN CUENTA CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL

Revisada la citación para la diligencia de notificación personal, la cual fue realizada por la parte actora en la dirección aportada en el escrito demandatorio a través del empresa de envíos Certipostal, el despacho no la tendrá en cuenta, toda vez, que no cumple con las exigencias establecidas en el artículo 291 numeral 3 del C.G.P., verificada comunicación para la diligencia de notificación se observa que la radicación mencionada en dicho documento es el **2021-021**, cuando en realidad, corresponde al proceso **2023-00040**, situación que no da claridad respecto al proceso que se debe notificar.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



VÍCTOR MARIO AGUIRRE VARGAS
Juez

Providencia notificada en estado
electrónico No. 006 el 23/01/2024
De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio del 2020,
el estado no requiere firma del secretario para su validez
Hugo Fernando Patiño Escalante
Secretario